

COMODATO

JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA

A

CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES

FESTIVAL DE MÚSICA INTERNACIONAL DE LAS CONDES 2025

En Santiago de Chile, con fecha 27 de diciembre de 2024, entre la **JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA**, R.U.T. N°70.064.202-K, representada legalmente por su don **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N°13.832.429-K, ambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao N°7.865, comuna de La Reina, en adelante la “Junta de Alcaldes”, la “Junta” o la “Comodante”, por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES**, R.U.T. N° 71.004.200-4, representada por don **Martín Vial Decombe**, cédula nacional de identidad N°10.334.595-2, ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°6.570, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente la “Comodataria” o la “Corporación”, se ha convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Junta de Alcaldes, es la entidad administradora del Parque Padre Hurtado, ex Parque Intercomunal de La Reina, ubicado en Av. Francisco Bilbao N°7.865, comuna de La Reina.

Por su parte la Corporación Cultural de Las Condes, por encargo de la Municipalidad de Las Condes, organiza en forma anual, en el mes de enero, el evento denominado Festival de Música Internacional de Las Condes, el que se realiza en el Parque Padre Hurtado.



SEGUNDO: COMODATO.

Por medio del presente instrumento, la Junta de Alcaldes, debidamente representada, viene en entregar en comodato, en los plazos establecidos en la cláusula cuarta siguiente, a la Corporación Cultural de Las Condes, la que actúa a través de su representante legal, el sector correspondiente al anfiteatro del inmueble cuyos deslindes son los indicados en el plano respectivo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, con los accesos que se indican en el mismo. El contrato de comodato se celebra con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2174 y siguientes del Código Civil.

Se establece que el evento se deberá circunscribir, obligatoriamente, al espacio físico autorizado por el Comodante. El uso de un espacio físico mayor al autorizado en la presente cláusula dará derecho al Comodante a poner término ipso facto al presente contrato de comodato y a exigir la correspondiente indemnización de perjuicios que dicho incumplimiento le pudiese haber ocasionado.

En inmueble será entregado libre de escombros, instalaciones y basura.

TERCERO: USO.

El comodato se otorga con el exclusivo propósito de que la referida parte del inmueble delimitada anteriormente sea destinada a la ejecución del **Festival de Música Internacional Las Condes 2025**. La Corporación Cultural de Las Condes declarará conocer el estado en que se encuentra el inmueble y equipamiento del mismo que recibe en comodato, mediante la suscripción de un acta que le proporcionará el Comodante al momento de la entrega.



Por su parte, la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, será la exclusiva administradora del estacionamiento al interior del Parque Padre Hurtado, en cualquiera de sus dependencias, que cuenta con una capacidad de hasta 10 mil vehículos por día, pudiendo cobrar una tarifa que será acordada en directorio de la Junta de Alcaldes. Para tales efectos la Corporación Cultural de Las Condes o quien ésta determine, deberá adoptar las medidas necesarias para el cierre perimetral del recinto donde se presentará el espectáculo y el sector de estacionamientos que ocupará la Junta de Alcaldes, dividiendo ambos sectores.

En cualquier caso, la Junta de Alcaldes dispondrá de estacionamientos gratuitos para personas de la Corporación Cultural de Las Condes, para la productora que organice el evento y para el canal que lo transmita hasta por un máximo de 500 vehículos.

La Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes y La Reina, será patrocinadora del evento debiendo colocar publicidad de su marca con la finalidad de mejorar su imagen corporativa en lienzos, pendones y avisaje.

Para acordar los detalles del evento se efectuará una o más reuniones de coordinación entre todas las partes, a la que serán citados los contratantes y los prevencionistas de riesgos de las mismas, donde se deberá entregar un Layout del evento. Además, en dicha instancia, se definirán detalles, coordinaciones administrativas, procedimientos y cualquier otra materia tendiente a permitir la correcta ejecución del contrato.

CUARTO: PLAZO.

El comodato se otorga a la Corporación Cultural de Las Condes, respecto del inmueble antes señalado, entre los días **16 de enero al 1 de febrero de 2025**, ambos inclusive, fechas que consideran el período de **montaje y desmontaje de**



escenarios, vallas papales y demás insumos de producción, siendo las fechas de realización del festival los días **24 y 25 de enero de 2025**.

Con todo, solo se podrá montar el espectáculo una vez firmado el presente contrato, reservándose la Junta de Alcaldes la facultad de prohibir el ingreso de productoras de espectáculos contratadas al efecto.

Expirada esta fecha la Comodataria deberá restituir, libre de instalaciones, escombros y basura, el espacio de terreno entregado en comodato. En el evento de que la Comodataria no restituya el espacio entregado en comodato en el estado en el que lo recibió, es decir, libre de instalaciones, escombros y basura, la Comodante tendrá el derecho de contratar, a costa de la Comodataria, quien en este acto presta su consentimiento para estos efectos, los servicios necesarios para que la restitución de lo entregado en comodato cumpla con lo estipulado en este contrato.

Al término del presente comodato, la Comodataria deberá restituir el inmueble y sus instalaciones a la Junta, en las mismas condiciones de su entrega, habida consideración de su desgaste natural por el uso.

Con todo, la Junta de Alcaldes podrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, requiriendo la restitución inmediata del inmueble que por este acto se entrega en comodato. Producto de la referida restitución, la Comodataria no tendrá derecho a indemnización alguna.

Las partes pactan que el horario de funcionamiento del evento será desde las 17:00 horas hasta las 2:00 horas del día siguiente, los días 24 y 25 de enero de 2025.

QUINTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.



Queda expresamente prohibido a la Corporación Cultural de Las Condes, ceder o transferir, a cualquier título, la totalidad o parte de los derechos que por el presente contrato se le confieren, salvo autorización expresa de la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina. Con todo, la responsabilidad en el correcto uso del inmueble será siempre de la Corporación Cultural de Las Condes. No obstante lo anterior, la Junta declara conocer que la producción y transmisión del Festival serán realizados por terceros contratados al efecto, a quienes se les permitirá la operación y prestación del servicio.

SEXTO: DESTINO Y CUIDADO DEL INMUEBLE.

Serán obligaciones de la Comodataria, entre otras, velar por la buena conservación del inmueble y su mantención. En tal sentido, se prohíbe a la Comodataria destinar el inmueble, a un fin distinto del señalado en la cláusula tercera precedente.

SÉPTIMO: SUPERVIGILANCIA Y RESPONSABILIDAD.

La Junta de Alcaldes podrá, en todo momento, inspeccionar el inmueble singularizado en la cláusula segunda precedente, tanto para verificar su estado, como, asimismo, vigilar y supervisar que las actividades que en él se desarrollen cumplan con el objeto para el cual se ha otorgado el comodato.

La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a bienes muebles que se produzcan al interior de la parte del inmueble entregado en comodato, como, asimismo no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo la Corporación Cultural asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en comodato.



Para tales efectos la Corporación Cultural se obliga a que la productora contratada al efecto, contrate un seguro de responsabilidad civil por **un monto mínimo de 3000 UF** para cubrir la responsabilidad por eventuales acciones judiciales y extrajudiciales por los daños ocasionados a raíz del evento Festival de Música Internacional Las Condes 2025, la que deberá ser endosable o tener como beneficiario adicional a la Junta de Alcaldes.

Las partes dejan constancia de que la Comodataria ha solicitado a la productora seleccionada para el desarrollo del Festival de Música Internacional de Las Condes 2025 una garantía de fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones del contrato de producción consistente en una boleta de garantía, pagadera a la vista y con vencimiento al 10 de abril de 2025, por un monto de \$123.800.000 (ciento veintitrés millones ochocientos mil pesos).

Esta garantía cubrirá no solo el cumplimiento fiel e íntegro de todas las obligaciones de este contrato sino también el pago de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de la productora, en caso de existir un incumplimiento de su parte. Dicho documento se hará efectivo si la productora no cumple con las condiciones del contrato, y podrá ejecutarse sin forma de juicio, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que sean procedentes.

En consecuencia, en caso que la productora no cumpla con las obligaciones de cuidado respecto del inmueble dado en comodato mediante el presente contrato y/o no restituya el inmueble en las mismas condiciones en que fue entregado para el desarrollo del Festival de Música Internacional de Las Condes 2025, la Comodataria hará efectiva la garantía a objeto de pagar a la Junta de Alcaldes lo que corresponda por los daños que sea necesario reparar.

El Comodante tampoco asumirá responsabilidad alguna en caso de infracciones a la normativa de ruidos molestos contenida en el Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, causadas en la ejecución del presente contrato,



debiendo asumir la Comodataria por sí o a través de la productora contratada al efecto, el pago de cualquier multa cursada en virtud de eventuales infracciones por este concepto. A mayor abundamiento, la Comodataria se compromete a exigir a la productora que organice el evento una proyección de sonido y medición de decibeles a efectos de procurar el cumplimiento de la normativa vigente; asimismo la Corporación velará por que la productora que organice el evento realice ajustes y corrección de ángulos y dirección para que el sonido del evento se circunscriba a la zona correspondiente al presente comodato y se mitigue cualquier ruido fuera del referido perímetro. Asimismo, la Corporación exigirá a la productora que, durante el desarrollo del Festival, se encuentre presente un profesional debidamente acreditado por la Superintendencia de Medioambiente, que esté realizando medición de decibeles durante el mismo, con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de la normativa relativa a ruidos molestos. El Comodante tendrá derecho a conocer los informes de este profesional y a suspender el evento en caso que no se cumpla con la normativa.

De esta manera, en caso de cualquier clase de acto administrativo, medida prejudicial, judicial, acto que limite el dominio, cualquiera sea su denominación, inicio de un procedimiento sancionatorio de cualquier especie, sanciones o prohibiciones propiamente tales como multas, embargos, prohibición de celebrar actos o contratos, entre otros, que tengan relación con la infracción la normativa referida, la Comodataria deberá mantener indemne al Comodante por este concepto y, de ser necesario, ejecutar la garantía entregada por la productora con el objeto de lograr esta finalidad.

Por último, la Comodataria deberá mantener indemne a la Junta de Alcaldes de cualquier de cualquier perturbación que, por causas imputables a la misma y dentro de la ejecución del presente contrato, pudiese afectar a la parte del inmueble de su propiedad otorgado en comodato, debiendo asumir la contratación



de cualquier profesional que se requiera para la adecuada defensa de los intereses de la Junta de Alcaldes.

OCTAVO: CONDICIONES DE RESTITUCIÓN.

Al término del presente comodato, la Corporación Cultural de Las Condes deberá restituir el inmueble y sus instalaciones a la Junta, en las mismas condiciones de su entrega, habida consideración de su desgaste natural por el uso. En caso de que así no ocurriera la Corporación Cultural de las Condes deberá asumir a su costo la reparación total e íntegra de los daños ocasionados.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA.

Serán obligaciones de la Comodataria, a través de sí o de la productora que contrate al efecto:

- Solicitar y obtener los permisos de los organismos respectivos, como municipalidad de La Reina, Gobernación de Santiago, entre otros, previo a la realización del evento.
- Proveer los equipos e instalaciones necesarias, para el desarrollo del evento, así como la electricidad e iluminación del recinto.
- Dar las facilidades necesarias a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto y exhibirán los permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en los recintos del Parque.
- Velar en todo momento por el cuidado de los árboles y especies vegetales.



- Evitar el acceso al sector, producto del evento, a personas ajenas a la organización y/o producción del evento.
- Habilitado el acceso al público por los lugares previamente establecidos.
- Mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato.
- Coordinar, en conjunto con la productora, la Dirección de Tránsito respectiva, la seguridad del Parque y la Comodante, el cierre de pasajes y calles aledaños a Avenida Bilbao en la comuna de Las Condes.
- Contar con personal de seguridad, encargado de mantener el orden y prevenir cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas al interior del recinto.
- Comunicar a Carabineros de Chile y seguridad Municipal de Las Condes y La Reina y a las autoridades que corresponda la realización del evento, indicando el día y hora.
- Desmontar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación, al término del comodato.
- Disponer del número de ambulancias y puntos de atención médica que requiera la normativa para el tipo de evento que se realizará, como, asimismo, baños y puntos de agua en el número necesario para satisfacer a los asistentes del evento, conforme lo exige la normativa vigente y velar por el



cumplimiento de las normas sanitarias vigentes a la fecha de la realización del evento.

- Establecer canales de comunicación con la comunidad del entorno a fin de informar la realización del evento y de las medidas que se tomarán para minimizar las molestias a la comunidad.
- Realizar las pruebas de sonido que se llevarán a cabo dentro de un horario razonable que acuerden las partes y que no perturbe al entorno de vecinos.

Por último, para todos los efectos contractuales se entenderá parte integrante del presente contrato y, por tanto, obligará expresamente a la Comodataria, la guía medioambiental del Parque Padre Hurtado y el procedimiento de prevención de riesgos para productoras y empresas subcontratistas de eventos a realizarse en el Parque Padre Hurtado.

DÉCIMO: PERMISOS Y PATENTES.

La Comodataria deberá tramitar la obtención de los permisos necesarios ante las autoridades pertinentes, para el normal desarrollo del evento y actividad a realizar en el inmueble ya señalado, cuando correspondiere.

Estos permisos deberán acreditarse ante la Junta de Alcaldes previo el inicio del plazo de este comodato bajo la entera responsabilidad de la Corporación Cultural de las Condes.

En caso de no contar con los permisos respectivos entre los que se cuenta los permisos ambientales o sectoriales que se requieran la Junta de Alcaldes podrá terminar ipso facto el presente comodato.



La Comodataria, sólo si correspondiese, deberá tramitar ante el Departamento de Patentes Municipales de la Municipalidad de La Reina, las patentes municipales respectivas y velar por mantenerlas vigentes y a la vista en caso de fiscalización, según corresponda.

De ser necesaria la realización de obras menores por parte de la Comodataria, los permisos correspondientes ante la Dirección de Obras Municipales deberán solicitarse por la administradora del inmueble, esto es, la Junta de Alcaldes.

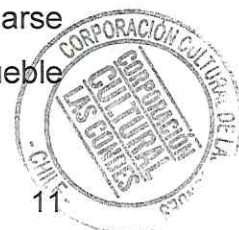
UNDÉCIMO: OBLIGACIONES LEGALES.

La Comodataria deberá dar cumplimiento a todos los requerimientos legales para la realización de eventos y actividades culturales y artísticas, ante las autoridades comunales, regionales y/o nacionales, según corresponda, bajo su entera responsabilidad debiendo mantener indemne a la Junta de Alcaldes de toda reclamación administrativa, judicial, extrajudicial que se interpusiere a raíz de hechos ocasionados en el recinto entregado en comodato.

DUODÉCIMO: ORDEN Y SEGURIDAD.

Será responsabilidad de la Comodataria mantener el orden y la seguridad dentro del inmueble entregado en comodato, durante el desarrollo del evento y actividades que se realicen. Al respecto se deberá contar con guardia perimetral y al interior del recinto, pudiendo contar con guardia privada, Municipal y Carabineros de Chile.

Asimismo, deberán coordinarse los equipos de seguridad ya señalados con el área de seguridad del Parque Padre Hurtado permitiendo, en caso de acordarse entre las partes, el resguardo del cierre perimetral y el acceso al inmueble entregado en comodato a los guardias del Parque Padre Hurtado.



DÉCIMO TERCERO: GASTOS.

Todos los gastos que se originen con ocasión del otorgamiento de este contrato, como asimismo aquellos derivados de las actividades que realice la Corporación Cultural de Las Condes, serán de cargo exclusivo de la Comodataria.

DÉCIMO CUARTO: ENTRADAS.

La Corporación Cultural de Las Condes ya sea directamente o a través de productora o de la Municipalidad de Las Condes entregará a la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina un número de 250 entradas para sector galería y 35 entradas con acceso a sector preferencial, en caso de habilitarse un sector para este efecto, por cada día del Festival.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

Las personerías de ambas partes no se insertan por ser conocidas por los contratantes.



Rafael Ortiz Correa
Gerente General
Junta de Alcaldes de Providencia,
Las Condes y La Reina



Martín Vial Decombe
Director Ejecutivo
Corporación Cultural de
Las Condes